

PANORAMA GENERAL DEL TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL EN COLOMBIA

General Overview of Sworn Translators and Interpreters in Colombia

*Gabriel Quiroz Herrera*¹

*Norman Darío Gómez Hernández*²

*Juan Felipe Zuluaga Molina*³

Grupo de Investigación en Traducción
y Nuevas Tecnologías (TNT)
Programa de Traducción
Escuela de Idiomas
Universidad de Antioquia-UdeA
Medellín, Colombia. Telf.: (57 4) 219 57 94

¹ gabriel.quiroz@gmail.com

² nordago@gmail.com

³ felipe911@hotmail.com

RESUMEN

En el presente artículo se pretende mostrar una visión general de los traductores e intérpretes oficiales en Colombia. En principio, se busca conocer cuál es el estatus social, profesional y legal de ese mismo traductor e intérprete para ejercer la profesión en el país. Para ello, nos basaremos en los resultados parciales del proyecto de investigación "El estatus social y legal del traductor en Colombia" (Quiroz, Gómez, Lainez, Zuluaga y Ortiz, 2011), obtenidos por medio de una encuesta aplicada a 132 traductores colombianos (o extranjeros radicados en el país), de la cual extraemos las respuestas de 38 traductores involucrados con la traducción oficial. Igualmente, se incluyen algunos de los datos de la Comisión del Examen para Traductor e Intérprete Oficial (ETIO) de la Universidad de Antioquia y del Directorio Nacional de Traductores e Intérpretes Oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores. También realizamos una breve revisión y análisis de la normatividad colombiana en lo referente a la traducción oficial. Para terminar, brindamos algunas conclusiones a partir de los anteriores análisis

y revisiones. Para esta discusión, se han revisado diferentes autores que han abordado este asunto desde regiones diferentes a la colombiana, pues se ha observado que el tema en cuestión nunca ha sido discutido en el ámbito académico en Colombia.

Palabras clave: traducción, traducción oficial en Colombia, perfil del traductor e intérprete, estatus del traductor, aspectos profesionales de la traducción.

ABSTRACT

This paper shows an overview of sworn translators and interpreters in Colombia. In that sense, we want to know what the social, professional and legal status of such translators and interpreters is in order to work in this country. To do so, we draw upon the partial results of the research project called "El estatus social y legal del traductor en Colombia" ("The social and legal status of the translator in Colombia"), by Quiroz, Gómez, Lainez, Zuluaga & Ortiz (2011). Information was obtained by means of a survey conducted on 132 Colombian translators (or foreign translators living in Colombia), from which responses of 38 translators involved in legal translation were extracted. Similarly, data from the Examination Board for Sworn Translators and Interpreters (ETIO), at the University of Antioquia, and from the National Directory of Sworn Translators and Interpreters (at the Ministry of Foreign Affairs) are shown. A brief review and analysis of the Colombian law regarding sworn translation is also included. For this discussion, authors from regions different to Colombia have been reviewed, since the subject under study has never been discussed from an academic perspective in Colombia. To finish, we present some conclusions from the analysis and reviews above.

Key words: translation, sworn translation in Colombia, translator and interpreter's profile, translator's status, professional issues in translation.

Situation générale du traducteur et de l'interprète assermenté en Colombie

RÉSUMÉ

Dans cet article, une vision générale des traducteurs et des interprètes assermentés en Colombie est montrée. D'abord, l'objectif est de connaître leur statut social, professionnel et légal pour exercer la profession dans le pays. L'article est fondé sur les résultats partiels du projet : « Le statut social et légal du traducteur en Colombie » (*El estatus social y legal del traductor en Colombia*) (Quiroz, Gómez, Lainez, Zuluaga et Ortiz, 2011), obtenus d'une enquête faite à 132 traducteurs colombiens —ou étrangers vivant dans le pays. Les réponses de 38 traducteurs, travaillant dans le domaine de la traduction assermentée, ont été sélectionnées pour l'analyse. De plus, cette étude contient des données prises de la Commission de l'Examen pour devenir Traducteur et Interprète Assermenté (ETIO) de l'*Universidad de Antioquia* et du répertoire national de traducteurs et d'interprètes assermentés du Ministère des Affaires Étrangères. Une étude sommaire et une analyse des règlements colombiens concernant la traduction assermentée ont aussi été menées. Quelques conclusions, fondées sur ces études et analyses dans l'article, ont été dégagées. Finalement, des textes d'auteurs ayant étudié ce sujet dans d'autres régions ont été examinés étant donné que celui-ci n'avait jamais été discuté du point de vue académique en Colombie.

Mots clés : traduction, traduction assermentée en Colombie, profil du traducteur et de l'interprète, statut du traducteur, aspects professionnels de la traduction.

Panorama geral do tradutor e intérprete oficial na Colômbia

RESUMO

No presente artigo se pretende mostrar uma visão geral dos tradutores e intérpretes oficiais na Colômbia. Nesse sentido, o objetivo é conhecer qual é seu status social, profissional e legal para exercer a profissão nesse país.

Para isso, levamos em conta os resultados parciais do projeto “O status social e legal do tradutor na Colômbia” (Quiroz, Gómez, Lainez, Zuluaga e Ortiz, 2011), obtidos por meio de uma sondagem aplicada a 132 tradutores colombianos (ou estrangeiros estabelecidos no país), da qual obtivemos as respostas de 38 tradutores relacionados com a tradução oficial. Além disso, são incluídos alguns dos dados da Comissão encarregada da Prova para Tradutor e Intérprete Oficial (ETIO) da Universidade de Antióquia e do diretório nacional de tradutores e intérpretes oficiais do Ministério das Relações Exteriores. Também foi realizada uma breve revisão e análise das normas colombianas relacionadas com a tradução oficial. Finalmente, oferecemos algumas conclusões obtidas a partir das análises e revisões supra mencionadas. Para esta discussão, foi necessário revisar diversos autores que já tinham analisado este assunto em regiões fora da Colômbia, pois se observou que o tema em questão nunca tinha sido analisado partindo do âmbito acadêmico na Colômbia.

Palavras chave: tradução, tradução oficial na Colômbia, perfil do tradutor e intérprete, status do tradutor, aspectos profissionais da tradução.

Recibido: 21/11/13

Aceptado: 26/02/14

PANORAMA GENERAL DEL TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL EN COLOMBIA^{1,2}

I. INTRODUCCIÓN

La visibilidad de los traductores e intérpretes en Colombia es poca. Apenas algunos aspectos relacionados con la profesión son de conocimiento y comprensión pública y muchos de ellos no son considerados ni conocidos como se debería. El panorama de la traducción oficial no es muy diferente; el desconocimiento en este ámbito de la disciplina es aun mayor y el acceso a este tipo de personas es bastante raro además de desconocido para la mayoría de personas que deben, por necesidad, buscar a alguno. El presente artículo pretende mostrar una visión general de los traductores e intérpretes oficiales en Colombia; asimismo, indaga en el conocimiento del estatus social, profesional y legal del traductor e intérprete oficial al momento de ejercer la profesión. Finalmente, se realiza una breve revisión y análisis de la normatividad colombiana en lo referente a la traducción oficial, para llegar a algunas conclusiones a partir de los anteriores análisis y revisiones.

Para esta discusión se han revisado varios autores de regiones diferentes a la colombiana pues se ha observado que el tema en cuestión nunca ha sido discutido en el ámbito académico en el país. Entre los autores que se han analizado se ve que hay una tendencia marcada entre los españoles a abordar este tema en profundidad, como sucede con Ortega (2011) quien discute el tema de la certificación de la competencia en traducción e interpretación en España; o con Vigier (2010) quien en su tesis doctoral hace un recuento exhaustivo del estado de la cuestión en su país de origen. Ordoñez (2009), otra autora española, aborda el tema de la certificación de traductores e intérpretes oficiales. Monzó (2002), en catalán, y Mayoral (2000) también contribuyen con sendos estudios sobre el tema en el país

¹ Este artículo se inscribe bajo el proyecto de investigación "El estatus social y legal del traductor en Colombia", adscrito al Grupo de Investigación en Traducción y Nuevas Tecnologías (TNT), Escuela de Idiomas, Universidad de Antioquia. Proyecto inscrito en el SUI/CODI con acta 616 de octubre 11 de 2011. Fecha de inicio: octubre de 2011, fecha de terminación: marzo de 2014.

² Este artículo también se deriva de los datos de la Comisión para el Examen de Traductor e Intérprete de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia.

ibérico. De igual manera, en los países latinoamericanos existen algunos trabajos dignos de resaltar como el de Zamora (2005) en Costa Rica y, finalmente, el de Stejskal (2003), quien hace un recuento de la situación en los países de Sudamérica.

2. EL ESTATUS LEGAL DEL TRADUCTOR E INTÉRPRETE OFICIAL EN COLOMBIA

A pesar de que la sociedad colombiana, y cualquier sociedad del mundo, tiene una necesidad clara de la profesión de traductor y de intérprete oficial, o al menos calificado, al ser un país monolingüe en la práctica y tener bajos niveles de lengua extranjera entre su población, no existe una ley que le dé un reconocimiento profesional más allá de la figura legal para asuntos diplomáticos y judiciales. Colombia, a diferencia de otros países latinoamericanos, no tiene una legislación para proteger al traductor e intérprete; todo se reduce a unos pocos artículos en los que se define someramente la función de perito y traductor oficial, tal como se observa en varios documentos oficiales como el Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004): *Testigo de lengua extranjera*, Artículo 427. *Documentos procedentes del extranjero*, Artículo 428. *Traducción de documentos*; y en una disposición del Congreso (Ley 962 de 2005 - Art. 33, la cual modifica el artículo 4º del decreto 382 de 1951) que habla del examen para el ejercicio del oficio de traductor e intérprete oficial en Colombia.

La legislación colombiana incluye una normativa extensa entre leyes, decretos y otro tipo de normas (alrededor de 160, desde 1951 hasta 2012, según nuestro rastreo) que tienen que ver de alguna manera con la traducción en general. Dicha normativa está orientada principalmente a garantizar los derechos de los ciudadanos para acceder a documentos traducidos o a intérpretes que los representen en diferentes escenarios. En cuanto a los traductores, son pocas las leyes que se refieren a sus derechos en particular; esto es más evidente en el segmento de los traductores oficiales donde apenas unas cuantas leyes, en ese abanico, están relacionadas con la profesión como tal. A continuación exponemos algunas de las leyes relacionadas con el traductor e intérprete oficial en Colombia.

La figura de *traductor e intérprete oficial* se crea en Colombia en 1951 cuando el Estado colombiano, mediante el decreto 382 de 1951, pronuncia: "Artículo 1º. Establézcase el cargo de Intérpretes Oficiales,

con arreglo a las disposiciones del presente Decreto”, artículo que a su vez determina la función principal de los traductores e intérpretes oficiales del siguiente modo:

traducir de cualquier idioma al castellano o viceversa, todos los documentos cuya traducción y autenticación sean solicitadas por el público para que presten mérito oficial ante las autoridades, y servir de intérpretes orales en los casos señalados por la ley.

Asimismo se decide que estos deberán presentar un examen de suficiencia y que tal examen será la única vía de acceso a la profesión, mientras que en otros países, como en España, por ejemplo, existen actualmente tres formas de acceder a tal profesión, como lo muestra Vigier (2010: 25) en su tesis doctoral:

En la actualidad, el nombramiento de TIJ [traductores e intérpretes jurados] se puede conseguir de tres maneras diferentes: en primer lugar, superando los exámenes establecidos por el MAEC [Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación]; en segundo lugar, consiguiendo la habilitación con exención de examen en caso de ser licenciado de TI y reunir los requisitos académicos establecidos por la legislación; y, en tercer lugar, obteniendo el reconocimiento de un título europeo análogo, para los ciudadanos de otros países miembros del EEE en posesión de una cualificación equivalente que quieran ejercer en España como TIJ.

En Colombia, la Ley Antitrámites 962 de 2005, Art. 33, determina las nuevas disposiciones sobre el examen para el ejercicio de la traducción e interpretación oficial en el territorio nacional en cuanto a que:

Toda persona que aspire a desempeñar el oficio de Traductor e Intérprete Oficial deberá aprobar los exámenes que sobre la materia dispongan las universidades públicas y privadas que cuenten con facultad de idiomas debidamente acreditada y reconocida por el ICFES [Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación] o la entidad que tenga a cargo tal reconocimiento.

De este modo, el Estado dio cabida a la posibilidad de que otras universidades colombianas ofrecieran el examen, pues anteriormente esta función estaba restringida al Instituto Electrónico de Idiomas, en Bogotá, y después de este —y hasta la fecha de la mencionada ley— solo la Universidad Nacional tenía autorización de administrarlo. Así las cosas, la Universidad de Antioquia, con su Escuela de Idiomas, surge como una segunda opción para la certificación de traductores oficiales en Colombia. Tal surgimiento se respalda por razones como que desde la década de 1980 allí se ofrecen cursos de traducción en uno de sus pregrados y que desde los años 90 es la única universidad de Colombia que ofrece un pregrado en traducción. Igualmente, esta universidad ofrece formación en una maestría en traducción —aunque no es la única con esa oferta a nivel de estudios de posgrado—, y tiene la mayor planta de profesores con formación en traducción y cuatro grupos de investigación en traducción: todas estas, entre otras cualidades, hacen de la Universidad de Antioquia una institución con gran autoridad académica y profesional para la certificación de dichos traductores. Stejskal (2003: 1), en la revisión que hace de las certificaciones oficiales en los países sudamericanos, muestra qué instituciones habían realizado el examen hasta ese entonces en el país:

The certification of translators and interpreters was first handled by a special institute that was simultaneously responsible for preparing candidates for qualification (IEI). After a series of irregularities were reported, certification was passed, in 1988, to the State Universidad Nacional Modern Languages Department in an attempt to fight corruption and to add a measure of academic judgment.³

Actualmente, como se refleja anteriormente, solo estas dos instituciones en Colombia están avaladas por el Ministerio de Relaciones Exteriores para realizar este tipo de certificaciones: el programa de traducción de la Escuela

³ Traducción: “La certificación de traductores e intérpretes fue realizada inicialmente por un instituto especial que era a la vez responsable de la preparación de los candidatos para dicha certificación (el Instituto Electrónico de Idiomas - IEI). Luego de que se denunciara una serie de irregularidades, tal certificación se otorgó, en 1988, al Departamento de Lenguas Modernas de la estatal Universidad Nacional, en un intento por acabar con la corrupción y por otorgar un mejor juicio académico”. (Traducción nuestra).

de Idiomas de la Universidad de Antioquia, desde 2011, y el Departamento de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional de Colombia, desde 1998. Esto hace pensar en la poca cantidad de instituciones dedicadas a la profesionalización del ejercicio de traductor e intérprete.

El examen se aplica a las personas interesadas en presentar las pruebas que las habilite para desempeñar la función de traductor e intérprete oficial y ha sido configurada de conformidad con la legislación colombiana (Ley 962 de 2005), legislación en la cual se reconoce al traductor, desde el año 1951, de la siguiente manera (Decreto 382 de 1951): “Artículo 1°. Establézcase el cargo de Intérpretes Oficiales, con arreglo a las disposiciones del presente Decreto.” Y que para el mismo año, la legislación ya definía el rubro que debía ser cobrado por los traductores, legislación inexistente en la actualidad:

Artículo 6°. Los intérpretes oficiales cobrarán por las traducciones del latín, francés, inglés, alemán, italiano y portugués a razón de diez centavos, y por las de otros idiomas a razón de veinte centavos, en ambos casos por cada línea. Se entenderá por línea cada una de las del papel sellado nacional en que aparezca la traducción. (Decreto 2257 de 1951).

Esto muestra la intención legal que se tenía de reconocer al traductor y al intérprete oficial en las diferentes situaciones que le competían, aun cuando en la legislación aparezca apenas la función de intérprete y no la de traductor; aunque, como es bien sabido, su desenvolvimiento es más inclinado hacía la traducción que hacia la interpretación. Así, se tiene que no solo se pensaba que era necesario identificar al traductor profesionalmente, sino también legalmente, pues se necesitaba de él para que hubiese una validación clara de lo expedido por las entidades legales en el territorio. Sin embargo, la normativa colombiana no establece requisito alguno para presentar el examen, tales como nacionalidad, estudios de pregrado específicos en traducción, experiencia en traducción, entre otros —aunque en realidad son pocos los países que lo hacen—. La relevancia de estas exigencias está en que en algunos países, como España, otras vías de acceso a la certificación son permitidas, entre ellas, la de una formación específica en traducción (Vigier, 2010: 25).

Desde 2011, año en el que empieza a realizarse el examen en la Universidad de Antioquia, en Medellín, se ha mantenido una estructura de examen que ha permitido la valoración objetiva de las diferentes habilidades que deben tener un intérprete y un traductor. En tal universidad solo se realiza el examen en los pares de lenguas inglés-español/español-inglés y francés-español/español-francés. En la Universidad Nacional, por el contrario, son posibles más combinaciones de lenguas —incluso si no hay traductores oficiales que evalúen en un par de lenguas específico—. Además, se entiende que ser Traductor e Intérprete Oficial implica, por definición, poseer una doble competencia en el par de lenguas seleccionado: competencia oral (interpretación) y competencia escrita (traducción escrita) en ambas direcciones; es por esto que cada candidato debe entonces presentar dos pruebas generales (traducción e interpretación).

El examen de idoneidad tanto en la Universidad Nacional de Colombia como en la Universidad de Antioquia no exige la certificación de ninguno de los requisitos que son recomendados a los aspirantes. El tener una carrera universitaria relacionada con la traducción o al menos con las lenguas o la lingüística no son requisitos obligatorios, lo que hace pensar en la diversidad del público que presenta el examen, no solo en cuanto a formación profesional, sino también en cuanto a edad, origen y ocupación, asuntos de los que nos ocuparemos en la cuarta parte del presente artículo.

Por otro lado, el panorama jurídico para los traductores oficiales es bastante variado, en primer lugar por las diferentes formas como son nombrados y citados a lo largo de los artículos y de las normas y en segundo lugar, por las diferentes funciones en las que son mencionados como agentes obligatorios en la resolución de situaciones específicas. Algo curioso acerca de las diferentes denominaciones que les son dadas es su denominación en términos de sus funciones y su poco reconocimiento como agentes únicos y necesarios en el proceso. Es decir, si en una norma se exige presentar un documento traducido oficialmente, en el artículo se puede hacer referencia al traductor oficial en la forma de “traducción oficial”, es decir, la función del traductor, y no en referencia directa a este como agente, mientras que en otras normas se dice expresamente, *remítase a un traductor oficial... para este encargo*, por ejemplo.

Finalmente, el único avance, aunque muy significativo, hecho en 2010 se refiere a la aprobación de la Norma Técnica Colombiana 5808: *Servicios de traducción. Requisitos para la prestación del servicio*, por parte del Comité

Técnico 218 —Terminología y otros recursos lingüísticos y de contenido— del Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC). En dicha norma se agrega un anexo sobre la traducción oficial de carácter informativo; además, la norma en general es una primera experiencia para sistematizar el trabajo de los traductores e intérpretes oficiales y de cualquier traductor e intérprete en Colombia, aparte de que ayuda a aumentar los niveles de calidad en las entregas y la confiabilidad en el proceso de traducción.

3. LEGISLACIÓN SOBRE LA TRADUCCIÓN OFICIAL EN COLOMBIA

A continuación, se mostrarán los resultados de la búsqueda realizada en la legislación colombiana que tiene como objetivo determinar las diferentes representaciones del traductor e intérprete oficial en el contexto del país. En esta sección se mostrarán solo algunas normas que han sido consultadas con este objetivo específico y que han sido compiladas principalmente de la base de datos *Leyex.com* bajo la palabra clave “traducción”, dando como resultado la detección, observación y análisis de 42 normas aproximadamente, directamente relacionadas con la traducción oficial. Las normas han sido consultadas teniendo en cuenta que en algunas de ellas se utilizaron designaciones diversas, que han sido consignadas como entradas diferentes en el cuadro 1 (ver página 176).

En el cuadro 1 se muestra que, generalmente, en las normas se hace referencia a la traducción e interpretación oficial como una profesión o un “servicio” que es necesario en muchas ocasiones en las que se presentan relaciones con países o comunidades que no son hispanohablantes. Estas relaciones pueden variar según el contexto y podrían necesitar bien sea de traductores e intérpretes oficiales como de traductores o intérpretes que no lo son. No obstante, estos escenarios tienen una constante y es que hacen referencia normalmente a situaciones en las que hay intervención gubernamental directa, es decir, del sector público.

En el cuadro 1 se presenta también un breve análisis de la normatividad colombiana relacionada con el traductor oficial o con la traducción oficial. Para ello, se han observado las diferentes formas en las que, en las normas, nombran a los traductores oficiales dentro de una muestra de 160 normas relacionadas con el tema. En este sentido, se observa que, aunque no se haga referencia específica a él utilizando un sustantivo que pueda tomarse como un sinónimo, se utilizan expresiones diferentes para nombrarlo.

Cuadro I

Compilación de las diferentes normas colombianas relacionadas directamente con la traducción oficial

#	Denominación que se da a los traductores oficiales	Norma en la que se encontró la denominación	# de normas
1	"traducción oficial"	Decreto 2550 de 2010, Decreto 1861 de 2006, Decreto 4725 de 2005, Decreto 3249 de 2006, Resolución 0172 de 2012, Resolución 4983 de 2011, Resolución 4465 de 2011, Resolución 3748 de 2010, Circular Externa Núm. 13 de 2007, Concepto 27532 de 2012, Decreto 1570 de 1993, Decreto 2805 de 2012, Decreto 2953 de 2010, Decreto 3111 de 1997, Decreto 460 de 1995, Decreto 4835 de 2008, Decreto 4935 de 2009, Decreto 4760 de 2005, Decreto-Ley 4633 de 2011, Ley 1359 de 2009, Ley 1483 de 2011, Ley 1520 de 2011, Sentencia No. C-402 de 1995, Decreto 1122 de 1999, Ley 1116 de 2012	25
2	"traductor e intérprete oficial"	Decreto 382 de 1951, Ley 962 de 2005, Decreto 1122 de 1999, Decreto 1513 de 2012	4
3	"intérprete oficial"	Decreto 2257 de 1951, Resolución 510-001415 de 2006, Decreto 1513 de 2012	3
4	"Traductor o Intérprete oficial"	Decreto 382 de 1951, Resolución 5547 de 2005	2
5	"traductor oficialmente autorizado"	Decreto 2737 de 1989, Decreto 1279 de 2002	2
6	"intérprete idóneo"	Decreto 2257 de 1951	1
7	"traductor designado por el juez"	Ley 1564 de 2012	1
8	"traductor jurado"	Ley 1282 de 2009	1
9	"traductor(es) oficial"	Ley 906 de 2004	1
10	"una traducción certificada"	Ley 1343 de 2009	1
11	que el documento sea "traducido oficialmente"	Ley 1116 de 2006	1

Tal y como se observa en el cuadro I, la coincidencia más recurrente es la de “traducción oficial”, que normalmente está acompañada de los verbos “requerir” o “presentar” y que hacen directa alusión al traductor e intérprete oficial y en cierto sentido lo invisibilizan, en el sentido de Venutti (1995), o lo reemplazan por la función que realiza. Es decir, la forma más común utilizada por los redactores de las normas para referirse al traductor es la expresión *traducción oficial de un documento*, remitiéndose más a la función realizada por el agente que al agente mismo.

Otras coincidencias como “traductor e intérprete oficial” son repetitivas. En esta denominación se observa que, en general, las normas que están relacionadas con ella son las que tienen que ver directamente con aspectos profesionales de esta función, como la calificación del traductor; definiciones ministeriales en lo que respecta a la presentación de exámenes, entre otros. No obstante, como se muestra en el cuadro I, también se ha utilizado la denominación “traductor o intérprete oficial” (a veces con mayúsculas iniciales) en otros espacios. Este es un llamado a observar la variación que una misma denominación tiene en los documentos oficiales colombianos, pues es una evidente muestra de la falta de claridad del papel que desempeña la profesión de traductor e intérprete oficial, materializada en la incomprensión y clara inconsistencia de sus funciones, o al menos de las funciones para las que fue calificado.

Se observan también entradas con la expresión “interpretación oficial”, con la que sucede un fenómeno similar al de la expresión “traducción oficial”, es decir que no hay una denominación directa del agente, sino de su función. Se constata también la referencia a la profesión por medio de una simplificación de la expresión inicial de “traductor e intérprete oficial” cambiada por simplemente “traductor oficial” o “intérprete oficial”; podría creerse que esta diferenciación se realiza en aras de hacer más clara su función en la norma, con el nombre de “intérprete” en el sentido de la oralidad, o de “traductor” en el sentido de la competencia escrita. No obstante, esta creencia no se sostiene cuando se revisa el contexto entero de la presencia de estas coincidencias, ni siquiera en una de las normas principales de esta profesión, el decreto 2257 de 1951, donde se manifiesta la poca claridad ante estos conceptos al definir la profesión de “Intérpretes Oficiales” y no de traductores o intérpretes, como fuese de esperar, aunque en la práctica podrían estarse refiriendo más a la función de “traductores” que a la de “intérpretes”. En el cuadro I también se observa la curiosa

designación de “traductor jurado”, una denominación que no es utilizada en el contexto colombiano pero que se incluye en la ley 1282 de 2009 para referirse a la profesión. Esta variación constante en las formas de nombrar al traductor e intérprete oficial podría generar confusión entre el público que lee las leyes, entre quienes se ven afectados por ellas y entre quienes las utilizan, no solo porque en nuestro contexto no se reconocen algunas de ellas, sino porque se evidencia que no hay claridad conceptual sobre la diferencia entre un traductor y un intérprete en los estamentos jurídicos nacionales.

Finalmente, en el cuadro 1 se observa que en la escritura de algunas denominaciones se utilizan indiferentemente las letras mayúsculas y las minúsculas. En realidad podrían realizarse varias especulaciones en lo que respecta al análisis textual de esta forma de escribir; nos limitaremos a decir que ellas existen y que no hay una definición o un argumento claro que permita concretar el porqué.

Por otro lado, se observa que, cuando en las normas se intenta decir que no se trata de una traducción oficial, se decide utilizar términos como “traducción simple” (por ejemplo en la Resolución 210 de 2001) o “traducción/interpretación” sin más información. Más aún, se ve que todavía no hay claridad en cuanto a la forma cómo debe nombrarse la profesión en lo que respecta a los campos diferentes a la traducción oficial, y esto demuestra la incertidumbre generalizada que existe en relación con el estatus social y legal del traductor en Colombia. Este es precisamente el tema que ha dado luz a este proyecto y que ha permitido hacer un rastreo considerable de lo que concierne a distintos aspectos profesionales, legales y académicos de la traducción.

4. EL ESTATUS SOCIAL DEL TRADUCTOR OFICIAL

En este apartado presentaremos los resultados de una encuesta electrónica realizada en el marco del proyecto de investigación sobre el estatus del traductor en Colombia. Dicha encuesta se llevó a cabo en el primer semestre de 2012 con participantes de todo el país (de 500 encuestas enviadas, 419 a traductores de la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, se recibieron 138 encuestas respondidas, 6 de las cuales se eliminaron por estar repetidas, para un total de 132). Esta encuesta incluyó 50 preguntas sobre la profesión de traductor general en

Colombia, tales como la formación en pregrado y posgrado, formación continua, aspectos demográficos, geográficos, fiscales, profesionales, entre otros. De las 132 encuestas respondidas se extrajo una submuestra de 38 traductores oficiales en Colombia.

4.1 Resultados

Las descripciones que se harán a continuación hacen parte de una submuestra que proviene de una encuesta general; en este sentido, consideramos que la cantidad de datos obtenidos a partir de los encuestados es representativa en términos de informantes y calidad de los datos, más aún si nos remitimos en particular a traductores que trabajan como traductores e intérpretes oficiales. Esto se corrobora si se compara este trabajo con encuestas similares como la presentada por Pym et al. (2012) que, aunque abarca el contexto europeo, solo presenta datos de 100 informantes; o como la realizada por Dam y Zethsen (2010) en el contexto de Dinamarca, en la que se tomaron datos de 244 informantes generales.

La encuesta se realizó con la herramienta *Google Drive* y se difundió mediante correo electrónico y con la ayuda de la Asociación Colombiana de Traductores e Intérpretes (ACTI), el Colegio Colombiano de Traductores (CCT) y de colegas de universidades y grupos de investigación, entre otros. La encuesta estuvo disponible durante dos meses. Los datos de las encuestas se tabularon utilizando la herramienta *StatGraphics® Centurion XVI* para obtener no solo las gráficas sino los análisis básicos que proporciona el programa. A continuación presentamos los resultados discriminados de las 15 preguntas relacionadas a la traducción oficial, pues el resto de las 50 que se aplicaron en un principio recogían datos de otra índole.

4.1.1 Ubicación de los traductores oficiales en Colombia

En la figura 1 puede observarse que la mayoría de los traductores oficiales se concentran en Bogotá (67,86). Luego, aparece muy lejos Medellín, Envigado (ciudades vecinas entre sí) y Cartagena con un 5,36%, cada una, y Cali y Armenia con un 3,57%. Así, la mayoría de traductores (85%) se concentran en los tres centros de producción y, de cierto modo, centros intelectuales de Colombia (salvo Cartagena que es un centro turístico), cifra que concuerda con el aporte del PIB de Colombia en el

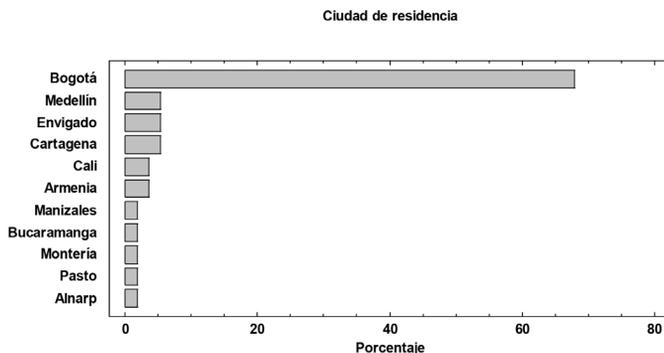


Figura 1. Ubicación de los traductores oficiales en Colombia

2012⁴, distribuido así: Bogotá 24,4%, Antioquia (Medellín) 13%, Valle (Cali) 9,4% y Bolívar (Cartagena) 4,2%. Por otro lado, se hace evidente la alta cantidad de traductores e intérpretes oficiales que se encuentran en Bogotá ya que, como capital, es el centro político, administrativo, financiero y productivo de Colombia y cuenta con unos 10 millones de habitantes en su área metropolitana. Si contrastamos estos datos con la base de datos de traductores oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), encontramos que de un total de 610 a nivel nacional, 128 en inglés y 22 en francés se encuentran en Bogotá, una cifra bastante alta, mientras que en Medellín hay apenas 16 en inglés y 2 en francés.

4.1.2 Distribución por sexo

En cuanto a la distribución por sexo, los traductores oficiales están casi a la par en cuanto a género, como se puede observar en la figura 2 (44,64% hombres vs. 55,36% mujeres). No obstante, se evidencia una tendencia algo marcada en la presencia femenina en la profesión, dato que se refuerza en los resultados de la encuesta general, de la que se extrae esta submuestra. En dicha encuesta, los porcentajes están a favor del género

⁴ Datos tomados del Departamento Nacional de Estadística (DANE): http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/departamentales/B_2005/Bol_Resultados_2012prel.pdf

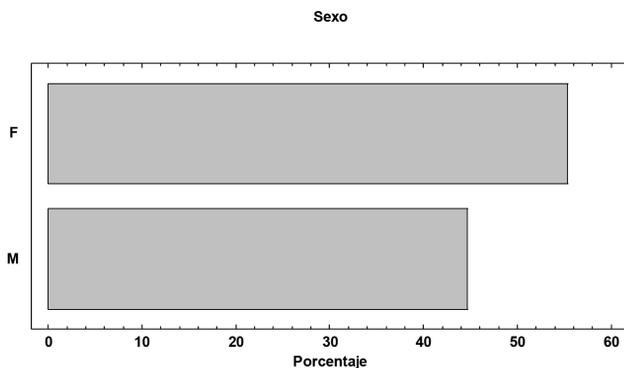


Figura 2. Distribución por sexo

femenino; esto puede deberse a que, al igual que sucede con la literatura, las mujeres han encontrado la forma de abrirse paso en estas artes (aunque a veces de manera soterrada) a pesar de que son los hombres quienes han predominado por razones históricas, culturales o de otra índole.

Según Pym et al. (2012: 86), las mujeres predominan en la traducción debido a que es una profesión que se puede ejercer en casa (lugar de trabajo) y de modo independiente (como *freelance*), lo que les permite poder tener y criar sus bebés:

*One common explanation for the predominance of women is the degree to which part-time and freelance work can fit in with having and bringing up children. Since translation is something that can be done at home and with a flexible schedule, it is thought to be attractive to women at a certain stage of their careers. We note, though, that the consequences for professionalisation concern the variables of part-time work and freelancing (...), not the predominance of women as such.*⁵

⁵ Traducción: "Una explicación común para el predominio de las mujeres es el grado en el cual el trabajo a tiempo parcial o independiente pueda ser compatible con tener bebés o criar niños. Puesto que la traducción es algo que se puede hacer en casa y con un horario flexible, se piensa que es atractiva para las mujeres en cierta etapa de sus carreras. Observamos, sin embargo, que las consecuencias para la profesionalización se refieren a las variables de trabajo a tiempo parcial e independiente (...), y no al predominio de las mujeres como tal".

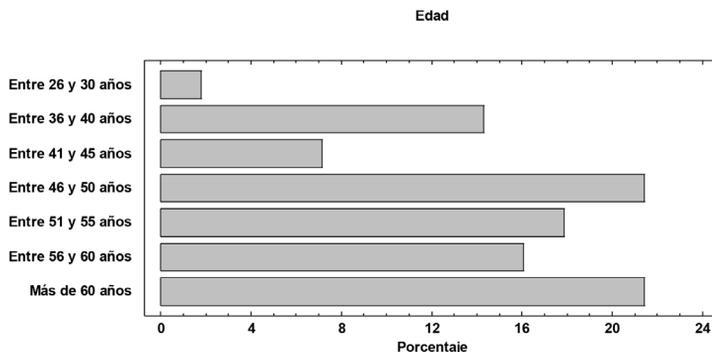


Figura 3. Distribución por edad

Una cuestión defendida también por la autora francesa Cachin (2007: 16) quien comenta : « Rien d'étonnant à ce que les femmes voient dans la traduction un moyen de travailler tout en élevant leurs enfants, même si le travail à domicile n'est pas toujours facile pour une mère de famille. »⁶

4.1.3 Distribución por edad

En cuanto a la edad (figura 3), la distribución de los traductores oficiales se centra en los rangos de edad de 46-50 (21,43%), 51-55 (17,86%), 56-60 (16,07%) y más de 60 años (21,43%). Los grupos de menos edad (26-45) solo abarcan el 23,22% contra el 76,78% de los de mayor edad. Puede interpretarse que los rangos de mayor edad tienen mayor preparación posgraduada, formación continua o una experiencia profesional significativa. Asimismo, se observa que hay una tendencia a que, quien es traductor oficial, tiene una edad avanzada, posiblemente porque se requiere en principio de cierta experiencia para pasar el examen y además porque se trata de una profesión un tanto desconocida y de la que poco se habla en el medio. Según datos del Examen para Traductor e Intérprete Oficial de la Universidad de Antioquia, quienes mejores resultados tienen en el

⁶ Traducción: "No es raro que las mujeres vean en la traducción una forma de trabajar mientras crían a sus hijos, aun cuando el trabajo en casa no es siempre fácil para una madre de familia".

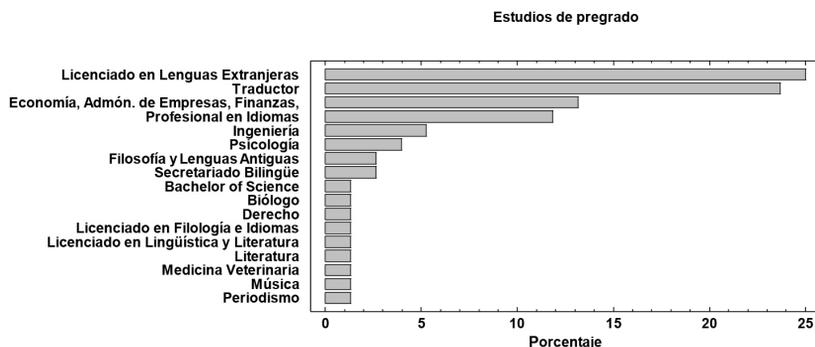


Figura 4. Estudios de pregrado

examen son los candidatos que tienen una experiencia mayor a 10 años y que poseen, en cierto modo, un mayor conocimiento de la profesión.

4.1.4 Estudios de pregrado

En cuanto a la formación académica, en la figura 4 se observa que la mayoría de los encuestados están formados en licenciaturas en lingüística o en lenguas extranjeras (36,84%), carreras de gran auge en los años setenta, ochenta y parte de la noventa del siglo pasado en Colombia. Otros tienen formación en traducción (23,68%), principalmente aquellos oriundos de Medellín (probablemente por ser esta la única ciudad que ofrece un pregrado en traducción desde finales de los años noventa). Un 39,48% de los traductores oficiales tienen pregrado en diversas áreas como biología, economía, filosofía, ingeniería, música, entre otras. De estos datos, se deduce que hay pocos profesionales de la traducción formados estrictamente en traducción. Esto se puede relacionar, nuevamente, con que solo hay un pregrado en Colombia y muy pocas maestrías y especializaciones, algunas relativamente nuevas.

Más de la mitad de los traductores e intérpretes oficiales tienen una profesión de base relacionada con las lenguas y la lingüística. Todo esto redundará en que hay una gran cantidad de intrusismo profesional. Y si bien la traducción es una profesión interdisciplinaria, la formación específica en traducción y la protección legal y profesional de los traductores ha

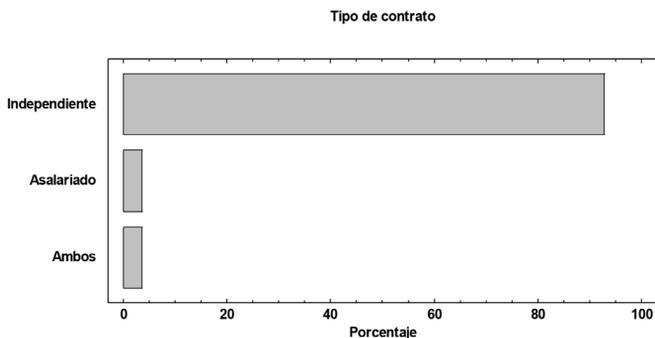


Figura 6. Tipo de contratación

4.1.6 Tipo de contratación

En cuanto a los aspectos laborales, el 92,86% trabaja de manera independiente; solo un 7,14% trabaja como asalariado (o asalariado e independiente), es decir en empresas de traducción o en empresas o instituciones que tienen traductores. Aunque la traducción se entiende como una profesión liberal, en este sentido difiere de los datos que se encuentran en Europa donde la cantidad de traductores asalariados es mayor en un 9%. Según el *Canadian Translation Industry Sectorial Committee* (CTISC, 1999: 63), en el contexto europeo de un total de 114.862 traductores, 40.212 (35%) trabajan a tiempo completo y 74.650 (75%) son independientes.

Si se relacionan los datos de la figura 6 con los de sexo mostrados anteriormente, y con los de tiempo de dedicación semanal y actividades alternas que se analizan más abajo, puede explicarse que, si bien la tasa de informalidad entre los profesionales con educación superior es la tendencia general de empleo en Colombia (49,4%), la tasa en la profesión de traductor es cinco veces mayor a la media nacional en 2011 (15,3% vs. 84%), según el DANE⁷. Aun así, y si se comparan los datos de Europa y los Estados Unidos, la selección de la profesión por parte del sexo femenino y el tener

⁷ Datos tomados del periódico *Portafolio*, citando al Departamento Nacional de Estadística (DANE): <http://www.portafolio.co/economia/informalidad-laboral-colombia-llega-al-513>

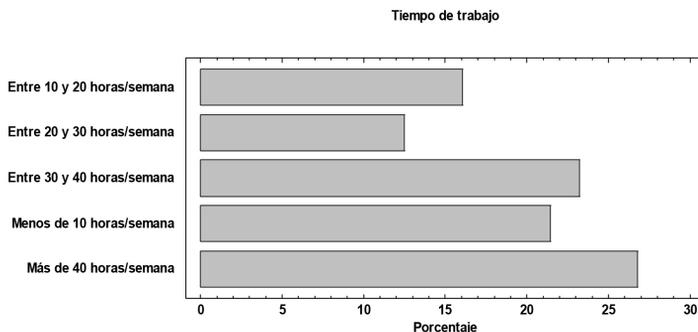


Figura 7. Tiempo de trabajo

la traducción como una actividad profesional complementaria o secundaria explican la cantidad de traductores que trabajan como *freelance*. Así, la traducción en Colombia podría considerarse una profesión de profesionales independientes o de tiempo parcial, como se evidencia en los datos del siguiente ítem.

4.1.7 Tiempo de dedicación semanal

Obsérvese en la figura 7 que los traductores que trabajan entre 10 y 20 horas representan casi el 16,1% del total, y quienes trabajan menos de 10 horas son el 21,43%. Aunque nuestra muestra se basó en una encuesta a 56 traductores que realizan traducción oficial, de esos traductores solo 6 (es decir, el 15,8 %) expresaron que el tipo de textos oficiales les demanda entre el 60 y el 100% de su trabajo de traducción. Los resultados también arrojaron que dos tercios de los traductores realizan actividades diversas y solo traducen esporádicamente. Algunas razones de lo anterior pueden ser:

- se les hace más fácil dedicarse a otras labores, como la enseñanza,
- ganan más dinero en otras ocupaciones,
- las demás actividades son más estables,
- las razones expuestas en el ítem de tipo de contratación.

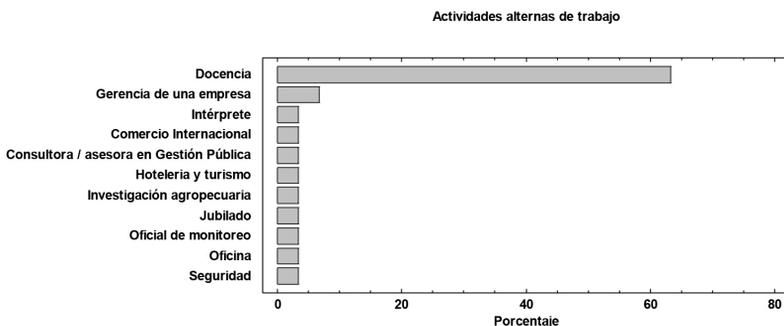


Figura 8. Actividades alternas de trabajo

Los datos que arroja la encuesta presentan un panorama completamente negativo desde el punto de vista profesional, en cuanto a que los traductores no se dedican de tiempo completo a esta labor.

4.1.8 Actividades alternas a la traducción

Ante la pregunta sobre si realizaban otra actividad, la mayoría de los traductores (el 70%) respondió afirmativamente. La mayoría también manifestó trabajar como docentes de lengua extranjera, de español, o como ingenieros, entre otras actividades. Esto evidencia la carencia de empleos para el traductor como única actividad en el país. Se encontraron personas que, siendo jubiladas de otras ocupaciones, trabajan en seguridad, hotelería y turismo o como auxiliares contables, o se dedican a cualquier otro tipo de actividades mundanas, como la elaboración de crucigramas, pero ninguna se dedica a traducir a tiempo completo. Tal y como se explicó antes, se observa que la traducción tiende a ser una profesión complementaria, al igual que en Europa (Pym et al., 2013: 87).

4.1.9 Lenguas conocidas

En cuanto a las lenguas conocidas por los encuestados (figura 9), hay una variedad interesante (aproximadamente 18 lenguas diferentes), pero casi todos hablan o tienen como lengua principal el inglés (46,5%), y en

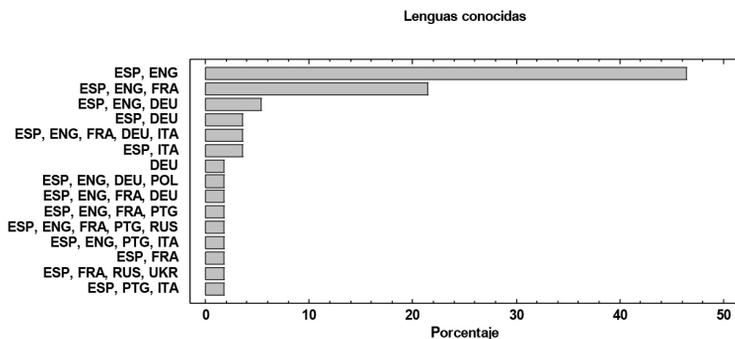


Figura 9. Lenguas conocidas

segundo lugar, el francés (21,43%). Esto puede deberse a razones históricas, sociales, políticas o económicas. Todas las facultades en Colombia enseñan inglés y la mayoría francés, aunque ahora se vislumbran algunos cambios en cuanto al abanico de lenguas de estudio que incluye el portugués y el italiano, entre otras lenguas.

4.1.10 Lenguas de trabajo

A pesar de la amplia gama de lenguas que conocen los traductores, el mercado les impone principalmente el inglés como lengua de trabajo (53,57%), como se observa en la figura 10. En un discreto segundo lugar aparecen el alemán y el francés, cada uno con un 5,36%. Se colige entonces que los flujos de trabajo en traducción dependen de los flujos comerciales y de las relaciones con los países de origen. Por ejemplo, en 2012 los Estados Unidos representaban el 38,49% del flujo comercial con Colombia. En cambio, Francia y Alemania no aparecen entre los primeros 10 socios comerciales del país (con participaciones de menos del 2,49%)⁸.

⁸ Datos tomados de LatinComex de Colombia. <http://latincomex.com.co/principales-socios-comerciales-de-colombia/>

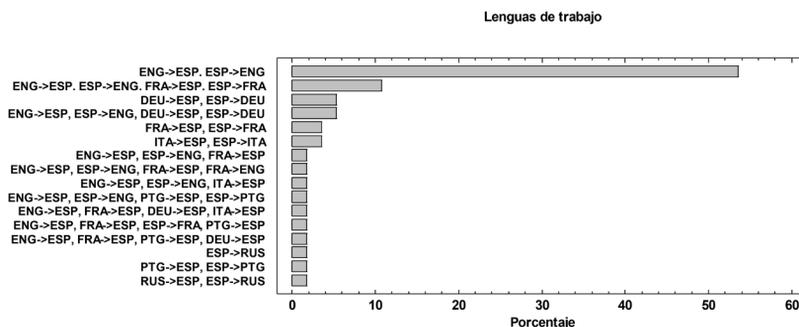


Figura 10. Lenguas de trabajo

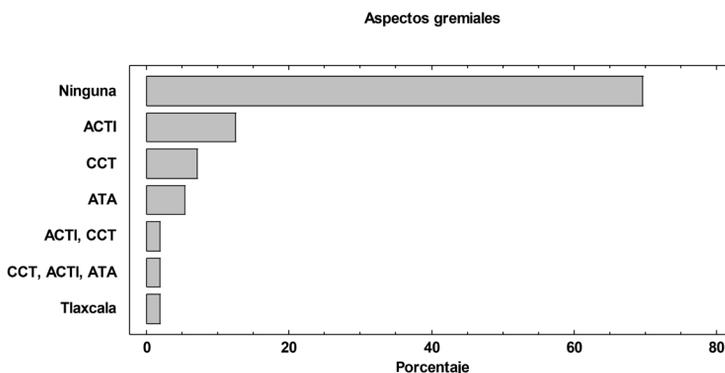


Figura 11. Aspectos gremiales

4.1.11 Asociaciones de traductores

A partir de este ítem evidenciamos información que demuestra el exceso de informalidad y la escasa capacidad de asociación entre los traductores del país. Esta situación, común entre los traductores e intérpretes en general, se hace más evidente en el círculo de traductores e intérpretes oficiales. En cuanto a la vinculación a una asociación, un 82% manifiesta no pertenecer a ninguna de las dos asociaciones de traductores

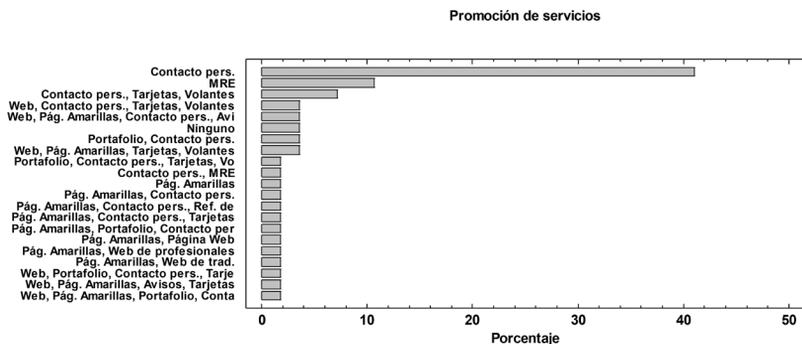


Figura 12. Promoción de servicios de traducción

del país (ACTI y CCT), tal como sí ocurre con tantas otras profesiones. Tampoco están vinculados a agremiaciones internacionales como la ATA (*American Translators Association*) de los Estados Unidos o la FIT (*Fédération Internationale des Traducteurs*) a nivel mundial, y un preocupante 69,6% no pertenece a ninguna asociación en general (ver figura 11).

4.1.12 Promoción de servicios de traducción

Otro aspecto que evidencia la informalidad en el gremio se refiere a la precariedad en la promoción de los servicios en un mundo completamente informatizado. Aproximadamente el 50% de los encuestados manifestó conseguir sus encargos de traducción por “contacto personal” principalmente (figura 12), lo que demuestra la poca visión empresarial de los traductores. Aunque la traducción hace parte de las profesiones liberales, la universidad colombiana tampoco enseña a sus estudiantes a crear empresa, a “ganar dinero” a partir de su conocimiento.

4.1.13 Inscripción en el sistema tributario

En lo referente a la inscripción en el Registro Único Tributario de Colombia (RUT), el 94,64% manifestó estar inscrito, como se observa en la figura 13. Esto permite corroborar la hipótesis de que los traductores ejercen la traducción de manera independiente, pues este es un requisito para

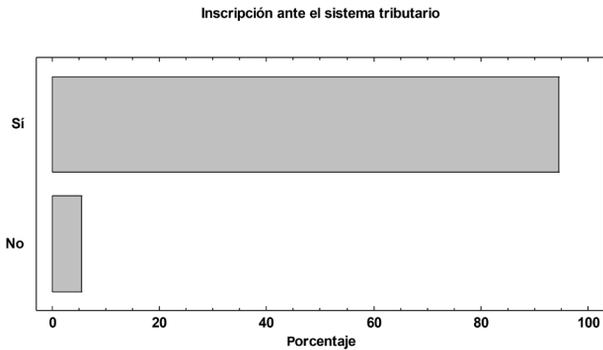


Figura 13. Inscripción ante el RUT

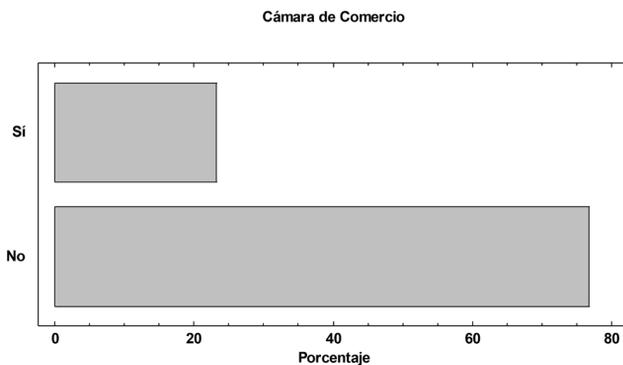


Figura 14. Cámara de Comercio

prestar servicios a las empresas. Solo un 5,36% respondió negativamente; presumiblemente, estas personas evaden el pago de impuestos, bien por desconocimiento o por razones personales.

4.1.14 Inscripción en Cámaras de Comercio

Frente a la inscripción ante las Cámaras de Comercio (figura 14), se da un resultado completamente opuesto al del RUT. Ante más inscritos en

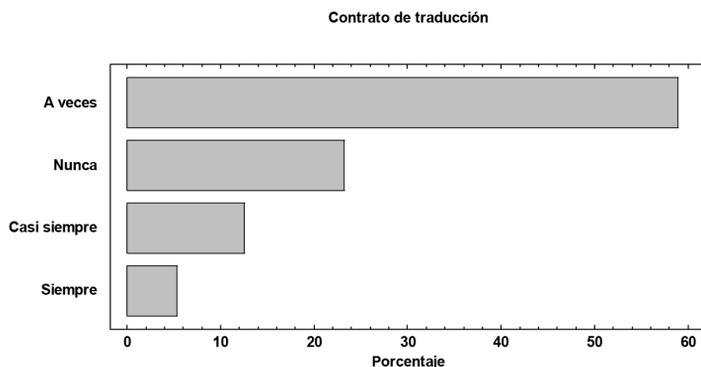


Figura 15. Contrato de traducción

el RUT, menos son los inscritos en Cámaras de Comercio (solo 23,21%), es decir, prácticamente no hay empresas de traducción. Aquí se hace manifiesta la poca capacidad de los traductores para crear empresa, ya sea como traductores oficiales o generales. Al consultar la base de datos del Registro Único Empresarial y Social de Colombia (RUES), se observa que tampoco existen en Colombia empresas de traducción con más de 10 traductores.

4.1.15 Forma de contratación de servicios

Solo un 5,36% de los encuestados manifestó una actitud profesional para siempre realizar un contrato de traducción. Un sorprendente 23,21% respondió "nunca" y el 58,93% restante respondió "A veces" (véase figura 15), lo cual hace evidente una tremenda inseguridad jurídica ante una eventual falta de pago o un litigio por incumplimiento o derechos de autor o de traducción.

También se observó un alto porcentaje de contratos verbales ("siempre" un 14,29% y "casi siempre" un 50%), lo que trae consigo no solo la inseguridad antes mencionada sino la evasión de impuestos, algo que se puede considerar como grave en cuanto a la falta de compromiso social del gremio. Tan solo un 7,14% nunca realiza contratos verbales (figura 16).

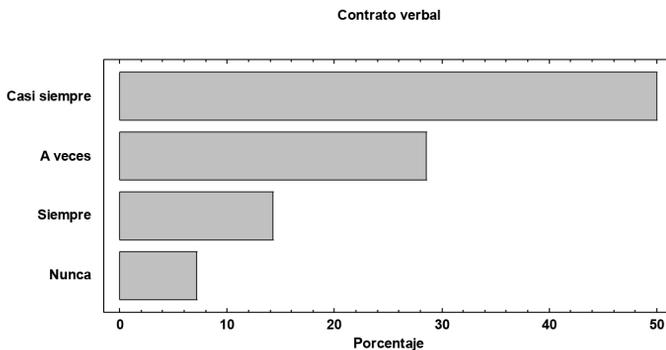


Figura 16. Contrato verbal

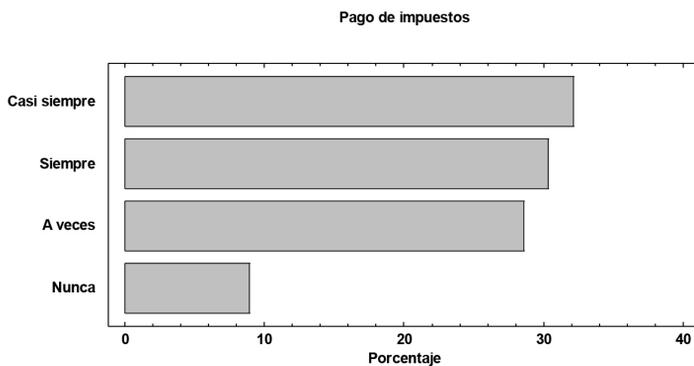


Figura 17. Pago de impuestos

4.1.16 Pago de impuestos

Solo un 32,14% manifestó pagar “casi siempre” este tributo, frente a un 8,93% que afirmó “nunca” pagarlo (figura 17). Además de ser un delito en el país, esta evasión también hace evidente la falta de compromiso social de los traductores e intérpretes. Por otro lado, se desconoce que, para un profesional independiente, esta es una manera de demostrar el ejercicio de su profesión ante la empresa privada o ante las entidades del Estado.

5. CONCLUSIONES

De los datos aquí analizados, puede concluirse que en el contexto colombiano no se visualiza la profesión del traductor e intérprete oficial como una práctica que requiere de reconocimiento y conocimiento social, laboral y legal. En este sentido, aún se piensa que cualquier persona que hable una lengua, sin importar su estudio y su profesionalización, puede ejercer la traducción e interpretación oficial.

Como puede observarse en este artículo, no existe un trabajo que dé cuenta completamente del estatus del traductor e intérprete oficial en Colombia, no solo en su perfil sino en su papel a través de la historia del país, tal como sucede en países europeos (p. ej. Mayoral, 2000). Igualmente, como lo comentan varios de los autores referenciados, en la traducción oficial, así como en la traducción en general, se observa una marcada tendencia de la presencia femenina antes que la masculina. Asimismo, en lo que tiene que ver con los aspectos relacionados con el predominio de las lenguas, se observa que el inglés se encuentra por encima de cualquier otra lengua de interés de los encuestados y que apenas unos pocos se ocupan de las demás lenguas; esto sucede tanto a nivel de comunicación como de lengua de trabajo. Si bien los traductores conocen o son competentes en un espectro importante de lenguas, el mercado reduce sus posibilidades profesionales al inglés, principalmente, y al francés, portugués y alemán, en menor medida.

En lo que tiene que ver con las cuestiones geográficas, de los datos cuantitativos puede concluirse que los traductores oficiales se concentran en las áreas de más desarrollo económico del país y en las ciudades donde se encuentran los programas de traducción, es decir, Bogotá, Medellín, Cartagena y Cali.

Aunque cada vez se evidencia un incremento en el nivel de educación formal de los traductores, aún es escasa la oferta de programas académicos en esta disciplina, tanto en pregrado como en posgrado (solo se cuenta con un pregrado, dos o tres especializaciones y tres maestrías vigentes), que les permitan ser competitivos a nivel internacional. La falta de dicha competencia es un tema que se evidencia también en los exámenes de traducción oficial debido a la gran cantidad de personas que se presentan a ellos y que no tienen una relación estrecha con las áreas relacionadas con la traducción, como la lingüística o la literatura.

En Colombia es clara la orientación liberal de la profesión. Esto trae consigo un alto grado de informalidad que se refleja en que casi un 85% de los traductores encuestados son independientes y tan solo un 20% se dedican a traducir de tiempo completo. Quizá si el empleo como traductor fuera más estable, o si existieran leyes que apoyaran dicha profesión, estos datos cambiarían. Además, también preocupa que un 71% se dedique a otras actividades, y que aunque un 89% esté inscrito en el RUT solo un 20% esté registrado ante las Cámaras de Comercio.

Gremialmente, la capacidad de asociación es muy baja, pues más del 69% no pertenece a ninguna asociación colombiana (ACTI o CCT). Esto demuestra que los traductores oficiales no tienen capacidad o no ven la importancia de asociarse para proponerle al Estado y a la sociedad que su situación cambie, lo cual solo se logra si se agrupan en asociaciones profesionales fuertes y representativas, tal y como se plantea desde la sociología de las profesiones (Barber, 1963: 683). Además, la falta de profesionalización es evidente en la forma como se promocionan los servicios de traducción, que en más del 50% se realiza mediante el contacto personal.

En cuanto al problema de profesionalización, se nota la falta de un mercado estable que brinde trabajo a los traductores. Aunque el mercado existe, el problema es más de regulación de la profesión por parte del Estado, lo que impide que los traductores se incorporen a trabajos más estables con las garantías contractuales de otras profesiones y unas tarifas que mejoren sus condiciones económicas. Quizá los traductores realizan otras actividades por un interés profesional o personal, pero en las condiciones actuales, la traducción como ocupación única tampoco les brindaría un sustento completo.

Finalmente, en estos datos puede observarse que la situación del traductor e intérprete oficial en Colombia es similar a la del resto de traductores (Franco y Quiroz, 2011). Dicha situación exige de las universidades, del Estado y del mismo gremio mayores esfuerzos para cambiar dicha dinámica en lo referente a la formación, los estímulos, la protección por medio de leyes claras y coherentes, entre otros aspectos, de manera que se mejore el estatus del traductor e intérprete oficial en Colombia.

REFERENCIAS

- Barber, B. (1963). Some problems in the sociology of the professions. *Daedalus*, 92(4), 669-688.
- Cachin, M. (2007). *La traduction*. París: Électre - Éditions du Cercle de la Librairie.
- Canadian Translation Industry Sectorial Committee. (1999). *Survey of the Canadian translation industry. Summary of sectorial reports* [informe en línea]. Disponible: <http://www.uottawa.ca/associations/csict/represum.pdf>
- Circular Externa Núm. 13 de 2007. Novena edición de la Clasificación de Niza. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com
- Concepto 27532 de 2012. Documentos privados que deben traducirse como prueba de prestación de servicios. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com
- Dam, H. y Zethsen, K. (2010). Translator status: Helpers and opponents in the ongoing battle of an emerging profession. *Target*, 22(2), 212-236.
- DANE. (2013). *Cuentas departamentales - producto interno bruto año 2012*. Disponible: http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/pib/departamentales/B_2005/Bol_Resultados_2012prel.pdf
- Decreto 382 de 1951. Cargo de intérpretes oficiales. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com
- Decreto 460 de 1995. Por el cual se reglamenta el Registro Nacional del Derecho de Autor y se regula el Depósito Legal. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com
- Decreto 1122 de 1999. Por el cual se dictan normas para suprimir trámites, facilitar la actividad de los ciudadanos, contribuir a la eficiencia y eficacia

de la Administración Pública y fortalecer el principio de la buena fe. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Decreto 1279 de 2002. Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Decreto 1513 de 2012. Por el cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a barras corrugadas para refuerzo de concreto en construcciones sismo resistentes que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Decreto 1570 de 1993. Por el cual se reglamenta la Ley 10 de 1990 en cuanto a la Organización y Funcionamiento de la Medicina Prepagada. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Decreto 1861 de 2006. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 3554 de 2004 y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Decreto 2257 de 1951. Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 382 del 19 de febrero de 1951, sobre intérpretes oficiales. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Decreto 2550 de 2010. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 3554 de 2004 y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Decreto 2737 de 1989. Por el cual se expide el código del menor. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Decreto 2805 de 2012. Por el cual se expide el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Decreto 2953 de 2010. Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 y se establece el régimen de inversiones de las reservas técnicas de las

entidades aseguradoras y las sociedades de capitalización. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Decreto 3111 de 1997. Por el cual se expide el Reglamento Nacional de Transporte Marítimo. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Decreto 3249 de 2006. Por el cual se reglamenta la fabricación, comercialización, envase, rotulado o etiquetado, régimen de registro sanitario, de control de calidad, de vigilancia sanitaria y control sanitario de los suplementos dietarios, se dictan otras disposiciones y se deroga el Decreto 3636 de 2005. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Decreto 4725 de 2005. Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Decreto 4760 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 975 de 2005. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Decreto 4835 de 2008. Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Decreto 4935 de 2009. Por el cual se reglamenta el literal d) del artículo 31 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero modificado por el artículo 58 de la Ley 1328 del 15 de julio de 2009, en relación con las condiciones y límites a los que deben sujetarse las inversiones que se realicen con los recursos de los Fondos de Cesantía. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Decreto-Ley 4633 de 2011. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Franco, L. y Quiroz, G. (2011). Hacia un perfil del traductor en Colombia. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 70, 42-57.

LatinComex de Colombia. (2012). Principales socios comerciales de Colombia. *LatinComex de Colombia*. Disponible: <http://latincomex.com.co/principales-socios-comerciales-de-colombia/>

Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Ley 962 de 2005. Disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Ley 1116 de 2006. Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Ley 1282 de 2009. Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial”, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Ley 1343 de 2009. Por medio de la cual se aprueba el “Tratado sobre el Derecho de Marcas” y su “Reglamento”, adoptados el 27 de octubre de 1994. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Ley 1359 de 2009. Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Cooperación Laboral entre Canadá y la República de Colombia”, hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el “Canje de Notas entre Canadá y la República de Colombia del 20 de febrero de 2009, por medio del cual se corrigen errores técnicos y materiales del Acuerdo de Cooperación Laboral entre Canadá y la República de Colombia”. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

- Ley 1483 de 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com
- Ley 1520 de 2011. Por medio de la cual se implementan compromisos adquiridos por virtud del "Acuerdo de Promoción Comercial", suscrito entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América y su "Protocolo Modificadorio, en el Marco de la Política de Comercio Exterior e Integración Económica". *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com
- Ley 1564 de 2012. Código General del Proceso. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com
- Mayoral, R. (2000). Consideraciones sobre la profesión del traductor jurado. En D. Kelly (coord.), *La traducción y la interpretación en España hoy: Perspectivas profesionales* (pp.133-161). Granada: Comares.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (2013). *Directorio nacional de traductores e intérpretes oficiales*. Disponible: <https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/Traductores/traductores.aspx> [Consulta: 06 de junio de 2013]
- Monzó, E. (2002). *La professió del traductor jurídic i jurat. Descripció sociològica del professional i anàlisi discursiva del transgènere* (Tesis doctoral). Universitat Jaume I, Departament de Traducció i Comunicació.
- Norma Técnica Colombiana 5808. (2010). *Servicios de traducción. Requisitos para la prestación del servicio*. Bogotá: ICONTEC.
- Ordoñez, P. (2009). La evaluación de traductores e intérpretes jurados. Revisión teórica y análisis del tratamiento informativo de los candidatos a pruebas de acreditación y selección. *Íkala, Revista de Lenguaje y Cultura*, 14(21), 59-81.

- Ortega, J. (2011). Cómo acreditar intérpretes a través de la traducción: Análisis crítico de la acreditación profesional de intérpretes jurídicos en España. *Trans: Revista de Traductología*, 15, 131-153.
- Portafolio.co (2011). Informalidad laboral en Colombia llega al 51,3% [artículo en línea]. Disponible: <http://www.portafolio.co/economia/informalidad-laboral-colombia-llega-al-513>
- Pym, A., Grin, F., Sfreddo, C. y Chan, A. (2012). *The status of the translation profession in the European Union*. (DGT/2011/TST) [informe en línea]. Disponible: http://isg.urv.es/publicity/isg/projects/2011_DGT/tst.html
- Quiroz, G., Gómez, N., Lainez, G., Zuluaga, F. y Ortiz, H. (2011). *El estatus legal y social del traductor en Colombia* (Proyecto de investigación). Universidad de Antioquia, Escuela de Idiomas.
- Resolución 0172 de 2012. Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a Pilas de Zinc-Carbón y Alcalinas que se importen o fabriquen para su comercialización en Colombia. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com
- Resolución 210 de 2001. Por la cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com
- Resolución 3748 de 2010. Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopciones y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com
- Resolución 4465 de 2011. Por la cual se reglamenta el procedimiento para el seguimiento y la adecuada defensa jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y de su Fondo Rotatorio por las Embajadas y Oficinas Consulares acreditadas en el Exterior. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Resolución 4983 de 2011. Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a sistemas de frenos o sus componentes para uso en vehículos automotores o en sus remolques, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su uso o comercialización en Colombia. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Resolución 510-001415 de 2006. Por la cual se convoca a una programación de créditos para capacitación formal. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Resolución 5547 de 2005. Por la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Sentencia N.º C-402 de 1995. Revisión constitucional de la Ley 173 del 22 de diciembre de 1994, "Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños", suscrito en La Haya el 25 de octubre de 1980. *Diario Oficial de Colombia*. Disponible: www.leyex.com

Stejskal, J. (2003). International certification study: South America revisited. *The ATA Chronicle*, 8-14.

Venuti, L. (1995). *The translator's invisibility. A history of translation*. Londres: Routledge.

Vigier, F. (2010). *El nombramiento de traductores-intérpretes jurados de inglés mediante acreditación académica: Descripción de la formación específica y del grado de satisfacción de los egresados* (Tesis doctoral). Universidad de Granada, Departamento de Traducción e Interpretación.

Zamora, J. (2005). *La traducción oficial en Costa Rica: ¿Una actividad profesional?* (Tesis de maestría). Universidad Nacional, Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje.

GABRIEL QUIROZ HERRERA

Es Especialista en Traducción de la Universidad de Antioquia y Doctor en Lingüística Aplicada por la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona. Actualmente, es Profesor Titular del programa de Traducción de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia, Coordinador de la Maestría en Traducción y el Examen de Traductor e Intérprete Oficial. Igualmente es Coordinador del Grupo de Investigación en Traducción y Nuevas Tecnologías (TNT). Trabajó como traductor en plantilla durante más de cinco años para la agencia Star AG y actualmente es traductor profesional activo. Ha sido tutor de las becas nacionales del Ministerio de Educación Nacional de Colombia y Asesor de español en Brasil para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, entre otros.

NORMAN DARÍO GÓMEZ HERNÁNDEZ

Es Licenciado en Enseñanza de Lenguas Extranjeras, Profesional en Idiomas (Traducción inglés-francés-español), Especialista en Traducción en Ciencias Humanas y Literarias y Magister en Educación (Énfasis en Didáctica de la Traducción) de la Universidad de Antioquia (Medellín, Colombia). También cuenta con Certificación de posgrado en E-Learning and Teaching de la Universidad de Greenwich (Londres). Es autor del libro *Traducir textos científicos y técnicos: Módulo para la enseñanza, inglés - español* y ha publicado diversos artículos en revistas locales, nacionales e internacionales. Forma parte del Grupo de Investigación en Traducción y Nuevas Tecnologías (TNT) de la Universidad de Antioquia. Se desempeña como docente de cátedra de las universidades Nacional de Colombia (sede Medellín) y de Antioquia.

JUAN FELIPE ZULUAGA MOLINA

Es estudiante de 4to año de la Licenciatura en Enseñanza de Lenguas Extranjeras de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia. Es Asistente de la Comisión para el Examen de Traductor e Intérprete Oficial de la Universidad de Antioquia y, además, es investigador en formación del Grupo de Investigación en Traducción y Nuevas Tecnologías (TNT) de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia.